
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO mediante el cual se modifica la competencia de la Junta Especial número 26, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua y se establece la Junta Especial número 41, con residencia en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua de la Federal de Conciliación y Arbitraje.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 606 de la Ley Federal del Trabajo; 40, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 606 de la Ley Federal del Trabajo, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social determinar el establecimiento de Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje, cuando lo requieran las necesidades de los factores de la producción, fijando el lugar de su residencia y su competencia territorial;

Que la Junta Especial número 26 con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua conoce de conflictos de patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en el Estado de Chihuahua, con excepción de los municipios que son competencia territorial de la Junta Especial No. 55;

Que el 2 de junio de 2000, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el Acuerdo por el que se suprimió la Junta Especial número 41 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la ciudad de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua;

Que el volumen de conflictos y asuntos laborales que se suscitan en el Estado de Chihuahua, justifican se establezca nuevamente la Junta Especial número 41 de la Federal de Conciliación y Arbitraje con residencia en la ciudad de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con jurisdicción en los municipios del Estado de Chihuahua siguientes: Allende, Balleza, Batopilas, Camargo, Carichí, Coronado, El Tule, Guachochi,

Guadalupe y Calvo, Guazapares, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Jiménez, La Cruz, López, Matamoros, Morelos, Nonoava, Rosales, Rosario, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Satevó, Urique y Valle de Zaragoza, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA COMPETENCIA DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO 26, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y SE ESTABLECE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 41, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

PRIMERO.- Se modifica la competencia territorial de la Junta Especial Número 26 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, prevista en la Convocatoria para que los sindicatos de trabajadores y de patrones debidamente registrados, así como los trabajadores libres y los patrones independientes, elijan el cinco de diciembre de dos mil doce, a quienes los representarán en las Juntas Especiales de la Federal de Conciliación y Arbitraje y Jurado de Responsabilidades, para el periodo 2013-2018, para quedar en los siguientes términos:

“JUNTA ESPECIAL No. 26.- Con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal radicadas en el Estado de Chihuahua, con excepción de los Municipios que son competencia territorial de las Juntas Especiales No. 41 y 55.”

SEGUNDO.- Se establece la Junta Especial Número 41 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la ciudad de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con la siguiente competencia territorial:

“JUNTA ESPECIAL No. 41.- Con residencia en la ciudad de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua. Patrones y trabajadores dedicados a las actividades de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en los Municipios de Allende, Balleza, Batopilas, Camargo, Carichí, Coronado, El Tule, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Jiménez, La Cruz, López, Matamoros, Morelos, Nonoava, Rosales, Rosario, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Satevó, Urique y Valle de Zaragoza, del Estado de Chihuahua.”

TERCERO.- Los asuntos que se encuentren en trámite ante la Junta Especial número 26 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, de todas las ramas de la industria y empresas de competencia federal, radicadas en los municipios de Allende, Balleza, Batopilas, Camargo, Carichí, Coronado, El Tule, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Jiménez, La Cruz, López, Matamoros, Morelos, Nonoava, Rosales, Rosario, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Satevó, Urique y Valle de Zaragoza del Estado de Chihuahua, serán atendidos en la Junta Especial número 41 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, ambas con residencia en Chihuahua, hasta concluir su trámite y resolución, inclusive en los que se haya pronunciado laudo o en los que se hayan promovido juicios de amparo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido en este Acuerdo, expídase la Convocatoria correspondiente para que se elijan los Representantes de patrones y trabajadores que integran la Junta Especial número 41 de la Federal de Conciliación y Arbitraje y el Jurado de Responsabilidades, en los términos de los artículos 648, 651, 652, 653, 674 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo la Junta Especial número 26 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, a través de los estrados, hará del conocimiento de las partes los días en que se suspendan los procedimientos y los términos laborales, para realizar los trámites correspondientes y la Junta Especial número 41 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, hará del conocimiento de las partes la fecha de la reanudación de los mismos.

México, Distrito Federal, a cinco de agosto de dos mil trece.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social,
Jesús Alfonso Navarrete Prida.- Rúbrica.